



RESOLUCIÓN N° 639-2018-C.O. /UNACH

Chota, 05 de diciembre del 2018

-1-

VISTO:

Carta N° 233-2018-UNACH/OGEE, de fecha 05 de diciembre de 2018; Oficio N° 364-2018-UNACH/VPI, de fecha 05 de diciembre de 2018; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Tres (33), de fecha 05 de diciembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.5) Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, estipula que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional...; así mismo, en el artículo 49° del mismo cuerpo normativo, establece que las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución N° 508-2018-C.O. /UNACH, de fecha 15 de octubre de 2018, se aprobó las Bases del V Concurso de Investigación aplicada a Emprendimiento e Innovación Start Up, dirigida a los estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Carta N° 233-2018-UNACH/OGEE, de fecha 05 de diciembre de 2018, la Jefa de la Oficina General de Emprendimiento Empresarial, presenta ante el Vicepresidente de Investigación los proyectos ganadores del V Concurso de Investigación aplicada a Emprendimiento e Innovación Start Up.

Que, mediante Oficio N° 364-2018-UNACH/VPI, de fecha 05 de diciembre de 2018, el Vicepresidente de Investigación, solicita la aprobación de los dos proyectos ganadores del V Concurso de Investigación aplicada a Emprendimiento e Innovación Start Up.

Que, en Sesión Ordinaria Número treinta y Tres (33), de fecha 05 de diciembre de 2018, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N° 1003-C.O.UNACH, aprueba los dos proyectos ganadores del V Concurso de Investigación aplicada a Emprendimiento e Innovación Start Up, dirigida a los estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



RESOLUCIÓN N° 639-2018-C.O. /UNACH

Chota, 05 de diciembre del 2018

-2-

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el proyecto de investigación del V Concurso de Investigación aplicada a Emprendimiento e Innovación Start Up, dirigida a los estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, denominado: "Elaboración de un envase biodegradable a base de almidón de papa y lactosuero para uso alimentario, en la ciudad de Chota - Cajamarca", con un presupuesto total de S/ 60, 000.00 (sesenta mil con 00/100 soles), integrados por:

- **Responsable** : Celestino Cabrera Guevara.
- **Integrantes** : Yorly Díaz Idrogo
Elmer Díaz Díaz
Jhon Eiber Ruiz Idrogo.
- **Asesor** : Ing. Pedro Wilfredo Gamboa Alarcón.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el proyecto de investigación del V Concurso de Investigación aplicada a Emprendimiento e Innovación Start Up, dirigida a los estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, denominado: "Elaboración de conservas de trucha tipo filete con adición de salsa de berenjena y plantas aromáticas (orégano (*organum vulgare l*), hierbabuena (*mentha sativa l*) y romero (*r. officinalis l*), para diversificar la variabilidad de presentación de conserva de trucha de la Cuenca del Río Doñana de la Provincia de Chota", con un presupuesto total de S/ 60, 000.00 (sesenta mil con 00/100 soles), integrados por:

- **Responsable**: Nilson Joaquín Osorio García.
- **Integrantes** : José Jhonatan Díaz Rojas.
Lesli Medaline Tafur Saucedo.
- **Asesor** : Javier Medina Valderrama.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica elabore los contratos de los proyectos de investigación aprobados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Dra. FLORENCIA ADELINA ARTEAGA TORRES
PRESIDENTA
COMISION ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA




Abog. Amulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c
Vicepresidencia de Investigación
Emprendiendo Empresarial
Interesados
Archivo